



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 007-2021-MDCH/A

Chilca, 07 de enero de 2021

## EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA VISTO:

El Expediente Nº 16634, presentado por don Bonifacio Chávez Poma, donde solicita la disolución del vínculo matrimonial (divorcio ulterior); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente del Visto, don Bonifacio Chávez Poma, solicita la Disolución de Vínculo Matrimonial, a razón que mediante Resolución de Alcaldía Nº 169-2020-MDCH/A de fecha 05 de noviembre del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, declara fundada la solicitud presentada por los recurrentes: Bonifacio Chávez Poma y Sandra María Luyo Zevallos y Margarita Cartagena Cajamarca, sobre separación convencional y divorcio ulterior, en consecuencia se les declaro separados legalmente;

Que, la Ley N° 29227, aprueba la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias de todo el país, así como su respectivo Reglamento Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Ley N° 29227 y Artículo 13° de su Reglamento, refieren que: "Transcurrido los dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el Alcalde o Notario la Disolución del Vínculo Matrimonial...", y habiendo transcurrido el plazo establecido en el caso que nos ocupa, la solicitud resulta atendible;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 111-2010-MDCH, el Concejo Municipal aprueba el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la su incorporación Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, el artículo 6º de la norma legal precitada establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

## RESUELVE:

idad Di

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud del recurrente, en consecuencia DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, contraído por don BONIFACIO CHAVEZ POMA y doña SANDRA MARIA LUYO ZEVALLOS, quienes contrajeron matrimonio civil el 24 de setiembre de 2011, ante la Municipalidad Distrital de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, por tanto Suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, Poniéndose fin al régimen patrimonial de la sociedad de gananciales.

Artículo 2°.- REMÍTIR copia de la presente Resolución, a los recurrentes y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sullea ALCALDE

> DIRECCIÓN Av. Huancavelica Nº 606 Chilca - Huancayo CENTRAL TELEFÓNICA

064 - 233381